



PERSPECTIVAS LEGALES DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PRODUCCIÓN CREATIVA DE ESCRITORES FRENTE A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COLOMBIA **2022-2024**

**ANGÉLICA MARÍA ARENAS GODOY
JESÚS STEVEN TOVAR RICO**



Ubicación del problema





Ubicación

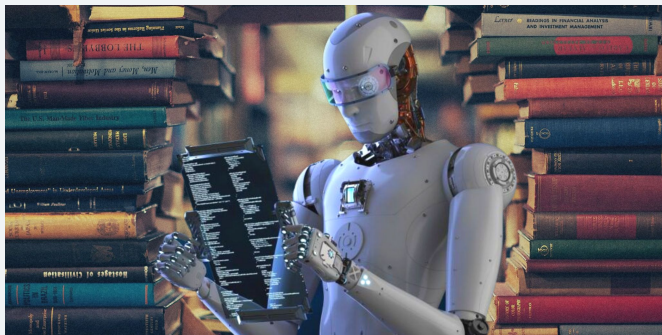


Formulación

¿Cuál será la perspectiva legal a futuro en Colombia de 2022 a 2024 en relación con los derechos de autor y la producción creativa de los escritores, en cuanto la participación cada vez más relevante de las inteligencias artificiales en este ámbito?



Objetivo general



Analizar el futuro jurídico de Colombia de 2022 a 2024 en materia de derechos de autor de los escritores, específicamente en lo que respecta a textos en autoría y coautoría de inteligencia artificial.



Objetivos específicos



Identificar la actual legislación colombiana relacionada con derechos de autor, identificando vacíos legales específicos en relación con la participación de inteligencias artificiales en la creación de textos y expresiones artísticas.

Determinar casos y precedentes a nivel nacional como internacional en los que obras generadas por inteligencia artificial han sido objeto de disputas legales sobre derechos de autor, analizando las decisiones judiciales y las tendencias emergentes en la regulación.

Establecer de manera comparativa el marco legal internacional y las potenciales implicaciones jurídicas futuras en materia de derechos de autor y producción creativa de escritores.

Proponer alternativas que aborden de manera efectiva los vacíos legales identificados, considerando las mejores prácticas y asegurando la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual de los escritores en un entorno digital y tecnológicamente avanzado.



Marco metodologico

LÍNEA INVESTIGACIÓN

Emprendimiento,
innovación y transferencia
tecnológica

METODO

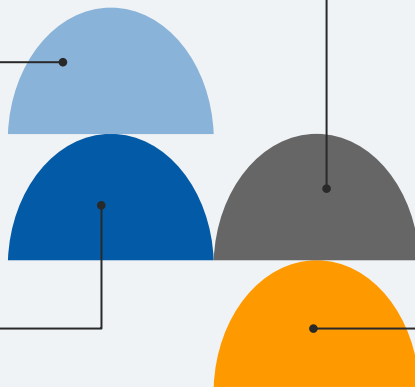
Deductivo

PARADIGMA

Cualitativo-materialista
histórico

TIPO DE ESTUDIO

Exploratorio



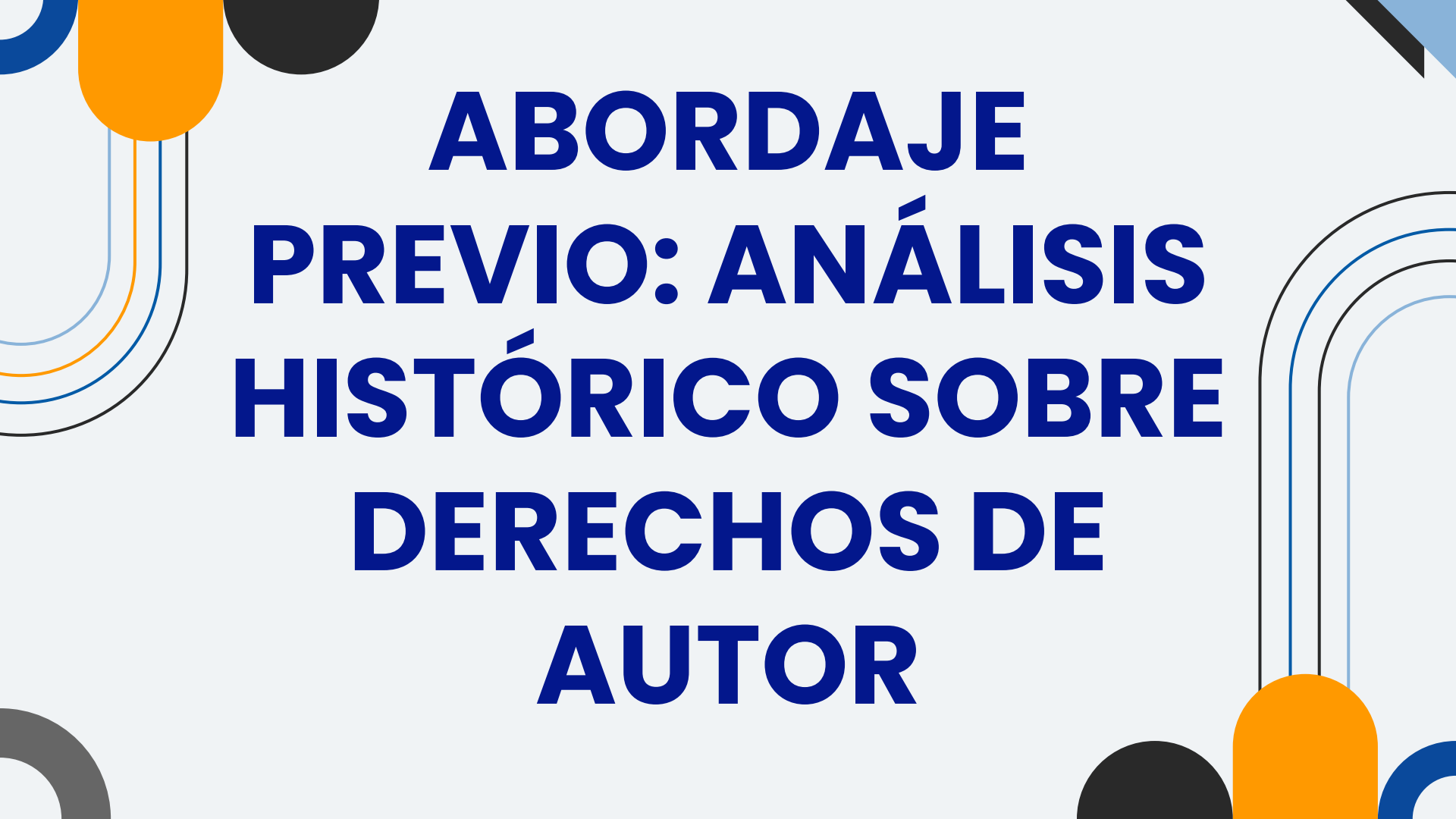
Hipotesis





Hipótesis alternativa

El concepto de autor, entendido como persona que crea o modifica una obra, ya sea artística, literaria o científica, y de ello lo que se entiende por autoría se ve enfrentado a un cambio significativo con la participación de la inteligencia artificial en la creación de las obras ya sean literarias, científicas o artísticas, no solo porque su incidencia es cada vez mayor, sino porque abre la posibilidad de atribuirle características nuevas a la definición de autor.



ABORDAJE PREVIO: ANÁLISIS HISTÓRICO SOBRE DERECHOS DE AUTOR



Categorías fundamentales para la comprensión temática

Propiedad intelectual

Se refiere a las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales.

Derechos de autor
Protege las obras de los creadores, abarcando desde libros, música y arte hasta software, bases de datos, anuncios, mapas y dibujos técnicos.

Propiedad industrial

Se refiere en general a todas las creaciones del intelecto. Los derechos de P.I. protegen los intereses de los innovadores y los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.



Evolución de los Derechos de Autor en el Mundo

Roma (actual Italia)

Aunque no existían derechos de autor formales, había un reconocimiento moral y social de la "paternidad intelectual".

Inglaterra

Estatuto de la Reina Ana (1710), considerado el primer sistema de copyright moderno.

Francia

El Consejo Francés (1777) otorga a los autores el derecho a editar y vender sus obras, introduciendo la idea de un vínculo especial entre el creador y su obra.

EEUU

La Constitución de los Estados Unidos (1787) incluye una cláusula de copyright para proteger los derechos de autor.

Suiza

Suiza impulsa el Convenio de Berna (1886), adoptado por 163 países para proteger las obras literarias y artísticas a nivel internacional.

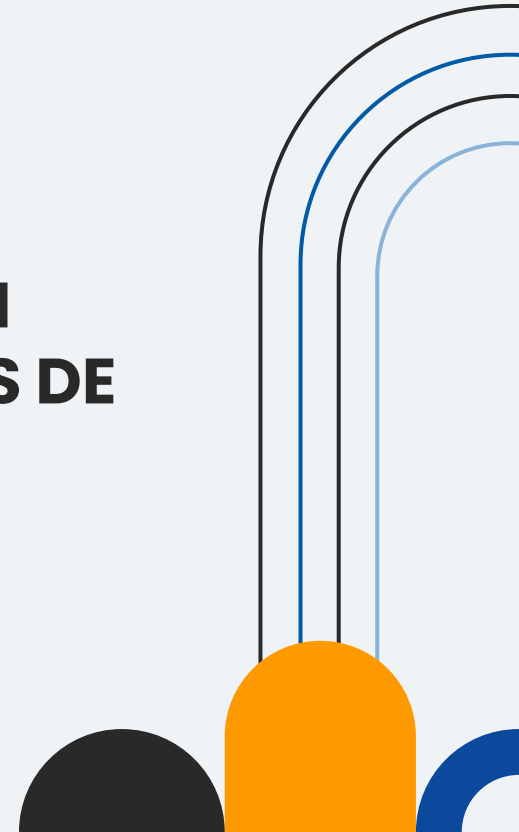
América Latina

Con la independencia, Chile y Colombia establecen sus primeras leyes sobre derechos de autor (Chile, 1834 y Colombia, 1834).



CAPÍTULO 1

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA SOBRE DERECHOS DE AUTOR





Introducción a los Derechos de Autor en Colombia



Definición

Derechos Morales: Incluyen la autoría, integridad, modificación, y el derecho de publicación o retiro de la obra, de forma intransferible e irrenunciable. Aseguran el reconocimiento del autor y la integridad de su creación.

Derechos Patrimoniales: Permiten la explotación económica de la obra, con derechos exclusivos sobre reproducción, distribución y transformación.

Ley 23 de 1982

Es la primera ley que regula de manera integral los derechos de autor en Colombia, abarcando desde obras literarias hasta artísticas.

Define la obra protegida como cualquier creación original de la mente humana, lo que excluye automáticamente a las obras generadas por IA.



Tratados Internacionales y Compromisos de Colombia

Convenio de Berna (1886)

Introduce el principio de protección automática, garantizando que cualquier obra esté protegida en todos los países firmantes sin necesidad de registro.

Este convenio asegura derechos básicos a los autores colombianos en el extranjero.

Convención Universal sobre Derecho de Autor (1952)

Permite que países en vías de desarrollo tengan acceso a un sistema de protección menos estricto que el de Berna, facilitando la adhesión global.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996)

Responde a la necesidad de proteger derechos en el ámbito digital, incluyendo programas de computadora y bases de datos.

Implicación en Colombia:

Colombia, al ser signataria, está comprometida a mantener un nivel de protección acorde con los estándares internacionales.

Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones

Establece principios fundamentales que debían ser adoptados por los Estados miembros, tales como la duración de la protección, los derechos morales de los autores y las limitaciones y excepciones a los derechos de autor.



Leyes Colombianas sobre Derechos de Autor



Ley 44 de 1993

Establece limitaciones y excepciones al derecho de autor, definiendo casos en los que se permite el uso de obras protegidas sin autorización del titular de los derechos.

Ley 603 de 2000

Dispone que las empresas informen sobre el cumplimiento de normas de propiedad intelectual en sus informes de gestión, además fortaleció el control sobre el uso de derechos de autor en el sector empresarial.

Código penal ley 599 de 2000

Dentro de los artículos 285, 306, 307, 308 establece la penalización sobre falsedad y usurpación de marcas, distribución de productos sin autorización del derecho del protegido.

Ley 1915 de 2018

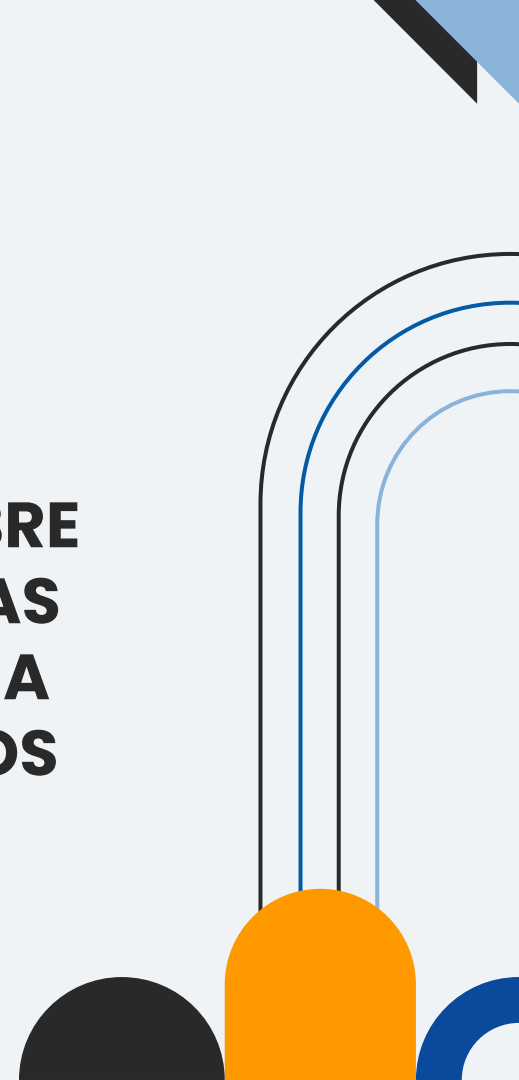
Establece limitaciones y excepciones al derecho de autor, definiendo casos en los que se permite el uso de obras protegidas sin autorización del titular de los derechos.





CAPÍTULO 2

**PRECEDENTES JUDICIALES SOBRE
DERECHOS DE AUTOR EN OBRAS
GENERADAS POR INTELIGENCIA
ARTIFICIAL: ANÁLISIS DE CASOS
INTERNACIONALES.**





Precedentes Judiciales en EE.UU–Casos Relevantes



Burrow–Giles v. Sarony (1884)

Estableció la protección de la originalidad en fotografías, definiendo al autor como el creador de la obra mediante decisiones creativas.

Authors Guild v. Google (2014)

Aplicación de la doctrina de uso justo en la digitalización de libros, considerando el uso transformador de obras para facilitar la búsqueda de información.

Thaler v. Perlmutter (2023)

Negativa a conceder derechos de autor a obras creadas por IA sin intervención humana, reafirmando que la autoría debe ser humana.

Zarya of the Dawn (2023)

La Oficina de Derechos de Autor limitó la protección al texto y organización creados por humanos en un cómic generado parcialmente con IA, destacando la necesidad de intervención humana para la protección.



La Doctrina del Uso Justo y su Aplicación a la IA

Definición de Uso Justo

Permite la utilización limitada de obras protegidas bajo ciertas condiciones, como fines educativos, crítica o investigación.

Factores a Considerar

Propósito y carácter del uso (comercial o educativo).

Naturaleza de la obra protegida.

Cantidad y sustancialidad utilizada.

Efecto en el mercado de la obra original.

IA y Uso Justo

Existen dilemas sobre si el uso de obras para entrenar modelos de IA constituye un uso justo, dado que las herramientas generativas transforman datos, pero pueden reproducir elementos protegidos. Ejemplo: Silverman vs OpenAI, donde el tribunal evaluó cómo el uso de textos protegidos en IA impacta el mercado y la naturaleza de la obra.



La Originalidad como Requisito Clave

Definición Legal

La obra debe ser resultado de una creación independiente y contener un grado de creatividad suficiente.

Feist Publications v. Rural Telephone Service (1991):

La obra debe mostrar creatividad mínima para ser protegida.

Bridgeman Art Library v. Corel Corp. (1999)

En este caso, una biblioteca de arte intentó proteger digitalizaciones de obras de dominio público.

La intervención humana mínima en obras generadas por IA puede no cumplir con el requisito de originalidad, ya que el proceso creativo puede ser impredecible y sin una “chispa creativa” humana.





CAPÍTULO 3

**COMPARATIVA DEL MARCO LEGAL E
INSTITUCIONAL EN DERECHOS DE AUTOR:
IMPLICACIONES JURÍDICAS FUTURAS EN
LA PRODUCCIÓN CREATIVA DE
ESCRITORES**



Estados Unidos de America

Entidad encargada: Copyright Office

Concepcion derechos de autor: Una forma de protección a los autores de “obras originales de autoría” que se fijan en una forma de expresión tangible.

Colombia

Entidad Encargada: Dirección Nacional de Derechos de Autor

Concepcion derechos de autor: Es una salvaguarda para las obras creadas por los autores, destacándose por proteger su originalidad y la forma en que se expresan, pero no las ideas en sí, y se distingue por no requerir procedimientos formales para su validez.





Estados Unidos de America

Derechos otorgados:

- Reproducir la obra en copias o fonogramas.
- Preparar obras derivadas basadas en la obra.
- Distribuir copias o fonogramas de la obra al público.
- Interpretar la obra públicamente.
- Exhibir la obra públicamente.
- Interpretar la obra públicamente por medio de una transmisión de audio digital.

Colombia

Derechos otorgados:

- Derechos morales:

Paternidad, integridad, ineditud, modificación y retracto.

- Derechos patrimoniales:

Reproduccion, distribucion, transformación y comunicación pública.



Estados Unidos de America

**La protección de derechos de autor
protege obras generadas por inteligencia
artificial:**

No

Colombia

**La protección de derechos de autor protege
obras generadas por inteligencia artificial:**

No





Alternativas de solución



Atribución de Autoría

Creación de nuevas leyes o regulaciones específicas para regular la colaboración entre humanos e inteligencias artificiales en la producción creativa.



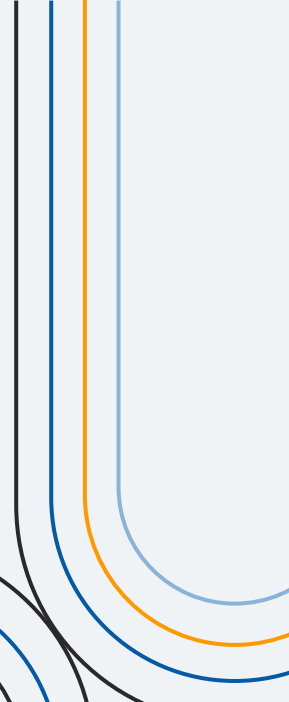
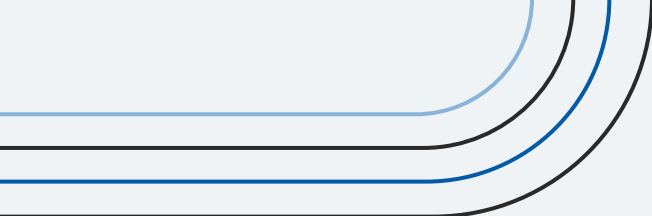
Protección de Derechos

Implementación de mecanismos de protección de derechos morales y patrimoniales de escritores frente a la automatización creativa.

Colaboración Constructiva

Fomento del diálogo y la colaboración entre escritores, desarrolladores de IA, instituciones académicas y entidades gubernamentales para desarrollar marcos normativos que impulsen la creatividad y la innovación.





Conclusiones

Abordar los retos de la inteligencia artificial con un enfoque proactivo permitirá a Colombia liderar en la regulación de derechos de autor, beneficiando a los creadores y fomentando el desarrollo cultural y tecnológico del país.

Adoptar un enfoque integral que combine educación, investigación y respeto por la diversidad cultural e intelectual posicionará a Colombia para liderar en la adaptación y aprovechamiento de la inteligencia artificial, promoviendo la creatividad humana y el desarrollo tecnológico.



1

El avance de la inteligencia artificial en la producción creativa desafía las normativas de derechos de autor en Colombia.

3

A lo largo de la historia, se ha reconocido la importancia de establecer derechos de autor y propiedad intelectual para proteger a los creadores de obras literarias, artísticas y científicas de la apropiación no autorizada de sus ideas.



2

Es crucial abordar estos retos para garantizar una protección equitativa a los creadores humanos en la era digital.

4

Varios países han desarrollado marcos jurídicos para regular los derechos de autor a lo largo de los siglos, adaptándose a los cambios sociales y tecnológicos. Desde la antigüedad hasta la actualidad, se observa una evolución en las leyes que protegen la propiedad intelectual.



Gracias!



CREDITS: This presentation template was created by [Slidesgo](#), and includes icons by [Flaticon](#), and infographics & images by [Freepik](#)

Please keep this slide for attribution